



**DECRETO por el que se adiciona una fracción VIII al numeral 1 del artículo 56 y un artículo 56 Quinquies al Reglamento del Senado de la República.**  
**(DOF 22-09-2023)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se adiciona una fracción VIII al numeral 1 del artículo 56 y un artículo 56 Quinquies al Reglamento del Senado de la República.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2023

PROCESO LEGISLATIVO	
01	29-04-2021 Cámara de Senadores. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VIII al numeral 1 del artículo 56 y el artículo 56 quinquies del Reglamento del Senado de la República. Presentada por el Sen. Eruviel Ávila Villegas (PRI). Se turnó a las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 29 de abril de 2021.
02	12-09-2023 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VIII al numeral 1 del artículo 56, y un artículo 56 Quinquies, al Reglamento del Senado de la República, para incorporar la Medalla de Honor "Armada de México". <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 87 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 27 de abril de 2023. Discusión y votación, 12 de septiembre de 2023.
03	22-09-2023 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se adiciona una fracción VIII al numeral 1 del artículo 56 y un artículo 56 Quinquies al Reglamento del Senado de la República. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2023.

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 56 Y EL ARTÍCULO 56 QUINQUIES DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

(Presentada por el Senador Eruviel Ávila Villegas, del grupo parlamentario del PRI)



**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA EL SENADOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN VIII AL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 56, Y EL ARTÍCULO 56 QUINQUIES, AMBOS DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.**

El suscrito, Senador de la República en la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan una fracción VIII al numeral 1 del artículo 56, y el artículo 56 quinquies, ambos del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### 1.- Introducción

Desde su creación, nuestra Armada de México se ha distinguido por su heroísmo patriótico, durante los momentos difíciles que los mexicanos hemos enfrentado y también por el valeroso servicio prestado a nuestro país a través de la defensa de nuestra soberanía nacional.

El esfuerzo excepcional que todos los días las y los integrantes de nuestra Marina de Guerra realizan, ha contribuido a la construcción de un México en paz, más próspero y más seguro. El legado que esta institución ha edificado durante cerca de dos siglos, ha sido motivo de orgullo para las y los mexicanos y debe ser también digno del reconocimiento de nuestras instituciones públicas.

La Armada de México ha otorgado durante muchos años, condecoraciones a su personal en reconocimiento a su heroísmo, capacidad y perseverancia. Este 4 de octubre de 2021, día en que se conmemora el "Bicentenario de la Armada de México", en el Senado de la República creemos que es fundamental instituir un reconocimiento de alto nivel a la honorable y destacada labor de las y los integrantes de nuestra Armada de México, a través del otorgamiento de una "Medalla de Honor".

Es por lo anterior que, desde la Cámara Alta, el pasado 15 de abril presentamos la "Iniciativa con proyecto de decreto por el que el Senado de la República instituye la Medalla de Honor Armada de México, con motivo del Bicentenario de la creación de la Armada de México".



Se trata de un galardón para premiar a los hombres y mujeres mexicanos que se hayan distinguido por sus méritos académicos, profesionales, cívicos, su relevancia social, o cualquier otra circunstancia que la Comisión de Marina estime que constituyan acciones o hechos sobresalientes durante la prestación de los servicios que, ordinaria o extraordinariamente les sean encomendados.

En este sentido, el Senado de la República, a través de la mayoría simple de los integrantes de la Comisión de Marina, emitirá la convocatoria pública para la postulación de candidaturas para ser acreedor de la "Medalla de Honor Armada de México".

De esta manera, se premia la gallardía, el heroísmo y la ardua labor de estas valientes mujeres y hombres, en un digno reconocimiento al esfuerzo que brindan para lograr un México mejor.

## **2.- Descripción de la propuesta:**

El Reglamento del Senado convoca sesiones solemnes para conmemorar alguna efeméride, tributar homenaje a personajes ilustres, recibir a invitados distinguidos, nacionales o extranjeros, imponer la Medalla de Honor Belisario Domínguez, otorgar el Reconocimiento "Elvia Carrillo Puerto", otorgar el Reconocimiento "Dr. Jesús Kumate Rodríguez" y otorgar el Premio al Mérito Literario "Rosario Castellanos".

De acuerdo con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la "Medalla de Honor Armada de México, con motivo del Bicentenario de la creación de la Armada de México", que otorga el Senado de la República, se propone adicionar una fracción VIII al numeral 1 del artículo 56 del Reglamento del Senado de la República, para que se establezca como sesión solemne a la que se convoque para el otorgamiento de la "Medalla de Honor Armada de México".

La iniciativa propone también adicionar el artículo 56 Quinquies, para establecer que será la Comisión de Marina, a través de la mayoría simple de sus integrantes, quien emitirá la convocatoria pública para la postulación de candidaturas para ser acreedor de la "Medalla de Honor Armada de México", y para que todo aquello alusivo al procedimiento de recepción de propuestas, evaluación de éstas, conformación del jurado calificador, así como los criterios para la elección del galardonado o la galardonada, deberán ser planteados de manera clara en la convocatoria que al respecto se emita, conforme al Decreto por el que se crea la "Medalla de Honor Armada de México, con motivo del Bicentenario de la creación de la Armada de México".



Se presenta el siguiente cuadro para efectos de claridad en la propuesta:

<b>REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA</b>	
<b>Dice</b>	<b>Propuesta de redacción</b>
<p><b>Artículo 56</b></p> <p>1. Son sesiones solemnes las que se convocan para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Conmemorar alguna efeméride;</li> <li>II. Tributar homenaje a personajes ilustres;</li> <li>III. Recibir a invitados distinguidos, nacionales o extranjeros;</li> <li>IV. Imponer la Medalla de Honor Belisario Domínguez, o</li> <li>V. Otorgar el Reconocimiento "Elvia Carrillo Puerto".</li> <li>VI. Otorgar el Reconocimiento "Dr. Jesús Kumate Rodríguez".</li> <li>VII. Otorgar el Premio al Mérito Literario "Rosario Castellanos".</li> </ul>	<p><b>Artículo 56</b></p> <p>1. Son sesiones solemnes las que se convocan para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Conmemorar alguna efeméride;</li> <li>II. Tributar homenaje a personajes ilustres;</li> <li>III. Recibir a invitados distinguidos, nacionales o extranjeros;</li> <li>IV. Imponer la Medalla de Honor Belisario Domínguez, o</li> <li>V. Otorgar el Reconocimiento "Elvia Carrillo Puerto".</li> <li>VI. Otorgar el Reconocimiento "Dr. Jesús Kumate Rodríguez".</li> <li>VII. Otorgar el Premio al Mérito Literario "Rosario Castellanos".</li> <li><b>VIII. Imponer la "Medalla de Honor Armada de México".</b></li> </ul>
<p>Sin correlativo.</p>	<p><b>Artículo 56 Quinquies</b></p> <p><b>La Comisión de Marina, a través de la mayoría simple de sus integrantes, emitirá la convocatoria pública para la postulación de candidaturas para ser acreedor de la "Medalla de Honor Armada de México".</b></p> <p><b>Todo aquello alusivo al procedimiento de recepción de propuestas, evaluación de éstas, conformación del jurado calificador, así como los criterios para la elección del galardonado o la galardonada, deberán ser planteados de manera clara en la convocatoria que al respecto se emita, conforme al Decreto por el que se crea la "Medalla de Honor Armada de México, con motivo del</b></p>



	<b>Bicentenario de la creación de la Armada de México”.</b>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, se propone a esta soberanía el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**PRIMERO.** - Se adiciona una fracción VIII al numeral 1 del artículo 56 del Reglamento del Senado de la República, para quedar como sigue:

Artículo 56

1. Son sesiones solemnes las que se convocan para:  
I a VII...

**VIII. Imponer la Medalla de Honor Armada de México.**

2. ...

**SEGUNDO.**- Se adiciona el artículo 56 Quinquies al Reglamento del Senado de la República, para quedar como sigue:

**Artículo 56 Quinquies.** - La Comisión de Marina, a través de la mayoría simple de sus integrantes, emitirá la convocatoria pública para la postulación de candidaturas para ser acreedor de la “Medalla de Honor Armada de México”. Todo aquello alusivo al procedimiento de recepción de propuestas, evaluación de éstas, conformación del jurado calificador, así como los criterios para la elección del galardonado o la galardonada, deberán ser planteados de manera clara en la convocatoria que al respecto se emita, conforme al Decreto por el que se crea la “Medalla de Honor Armada de México, con motivo del Bicentenario de la creación de la Armada de México”.

#### ARTICULO TRANSITORIO

**ÚNICO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 28 días del mes de abril de 2021.

SUSCRIBE

  
SENADOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

También tenemos la primera lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VIII al numeral 1 del artículo 56 y un artículo 56 Quinquies del Reglamento del Senado de la República para la incorporación de la Medalla de Honor "Armada de México".

## PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 56 Y UN ARTÍCULO 56 QUINQUIES AL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

(Dictamen de primera lectura)



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan una fracción VIII al numeral 1 del artículo 56 y un artículo 56 Quinquies, al Reglamento del Senado de la República, para establecer el procedimiento de postulación de candidaturas a la medalla de honor "Armada de México".

23 de marzo de 2023

### HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan una fracción VIII al numeral 1 del artículo 56 y un artículo 56 quinquies al Reglamento del Senado de la República, para establecer el procedimiento de postulación de candidaturas a la medalla de honor "Armada de México".

Los Ciudadanos Senadores integrantes de estas Comisiones Unidas realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la Iniciativa, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios a la misma e integrar el presente dictamen.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, numeral 2, apartado a, 86, 94 y 102 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, numeral 2, 117, numeral 1, 135, numeral 1, fracciones I y II, 177, numerales 1 y 2, 178, 182, y 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en la siguiente:

### I. Metodología de Trabajo

Las Comisiones Dictaminadoras realizaron el análisis de esta Iniciativa conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el capítulo de "Antecedentes" se describe el trámite que da inicio al proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el pleno de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.

En el capítulo de "Contenido de la Iniciativa" se hace una descripción de la Iniciativa en comento.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan una fracción VIII al numeral 1 del artículo 56 y un artículo 56 Quinquies, al Reglamento del Senado de la República, para establecer el procedimiento de postulación de candidaturas a la medalla de honor "Armada de México".

En el capítulo de "Consideraciones" los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras realizan una valoración de la Iniciativa con base en el análisis de su contenido, para determinar su procedencia.

En el capítulo de "Modificaciones" se precisan los cambios realizados a la iniciativa con el objeto de sustentar su viabilidad desde el punto de vista jurídico.

## II. Antecedentes

1. El 29 de abril de 2021 el Senador Eruviel Ávila Villegas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la LXV Legislatura de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona por el que se adiciona una fracción VIII al numeral 1 del artículo 56, y el artículo 56 Quinquies, ambos del Reglamento del Senado de la República.
2. El 21 de septiembre de 2021, en reunión de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, se acordó rectificar el turno de esta iniciativa para quedar en las Comisiones Unidas de Marina; y de Estudios Legislativos, Segunda.
3. El 30 de mayo de 2022, en reunión de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, se acordó rectificar el turno de la iniciativa para quedar en las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y dictamen correspondiente.

## III. Contenido de la Iniciativa

La Iniciativa presentada por el Senador Eruviel Ávila Villegas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional propone adicionar una fracción VIII al numeral 1 del artículo 56 del Reglamento del Senado de la República (en adelante, RSR) para que se establezca que la imposición de la medalla de honor "Armada de México" se llevará a cabo en sesión solemne del Senado de la República.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Inicialiva con Proyecto de Decreto por el que se adicionan una fracción VIII al numeral 1 del artículo 56 y un artículo 56 Quinques, al Reglamento del Senado de la República, para establecer el procedimiento de postulación de candidaturas a la medalla de honor "Armada de México".

Asimismo, también propone que se adicione un artículo 56 Quinques al RSR para establecer que será la Comisión de Marina del Senado de la República la que emitirá la convocatoria pública para la postulación de candidaturas para ser acreedor a la medalla de honor "Armada de México", a través del voto de mayoría simple de sus integrantes y que, dentro de esa convocatoria, deberá quedar claramente planteadas todas las cuestiones relativas al procedimiento de recepción de propuestas, evaluación de éstas, conformación del jurado calificador, así como los criterios para la elección del galardonado o galardonada.

El Senador promovente destaca que la Armada de México ha otorgado, durante muchos años, condecoraciones a su personal en reconocimiento a su heroísmo, capacidad y perseverancia y que, toda vez que el 4 de octubre de 2021 se conmemoró el "Bicentenario de la creación de la Armada de México" es fundamental instituir un reconocimiento de alto nivel a la honorable y destacada labor de las y los integrantes de la Armada de México, a través del otorgamiento de una medalla de honor.

Considera el Senador promovente que esta medalla de honor a la Armada de México es un galardón con el que se puede premiar a los hombres y mujeres mexicanos que se hayan distinguido por sus méritos académicos, profesionales, cívicos, su relevancia social, o cualquier otra circunstancia que la Comisión de Marina estime que constituyan acciones o hechos sobresalientes durante la prestación de los servicios que, ordinaria o extraordinariamente les sean encomendados.

Concluye el Senador promovente indicando que, de esta manera, se premia la gallardía, el heroísmo y la ardua labor de estas valientes mujeres y hombres, en un digno reconocimiento al esfuerzo que brindan para lograr un México mejor.

#### IV. Consideraciones de las Comisiones



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Inicialiva con Proyecto de Decreto por el que se adicionan una fracción VIII al numeral 1 del artículo 56 y un artículo 56 Quinquies, al Reglamento del Senado de la República, para establecer el procedimiento de postulación de candidaturas a la medalla de honor "Armada de México".

**Primera.** Conforme al texto de nuestra Carta Magna, los artículos 76, Fracción II, y 89, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgan facultades al Senado de la República para ratificar los nombramientos que realice el Ejecutivo Federal a coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales.

**Segunda.** El artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que a la Secretaría de Marina le corresponde, entre otras atribuciones, la de organizar, administrar y preparar la Armada de México.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Armada de México, establece que ésta es una institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior, proteger la soberanía de la Nación, mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas y coadyuvar en la seguridad interior del país.

**Tercera.** El 4 de octubre de 2021 se conmemoró el bicentenario de la creación de la Armada de México, siendo su antecedente histórico<sup>1</sup> el que, con posterioridad a la entrada del Ejército Trigarante a la Ciudad de México y la consumación de la Independencia, se creó una regencia presidida por Agustín de Iturbide quien para la organización de la administración pública del país creó cuatro secretarías de Estado: Negocios y Relaciones Interiores y Exteriores; Justicia y Negocios Eclesiásticos; Hacienda; y la de Guerra y Marina.

Ésta última secretaría fue dirigida por el Teniente de Navío retirado Antonio de Medina Miranda y se considera que con esta acción dio inicio la historia de la Armada de México como cuerpo de guerra del Estado Mexicano.

<sup>1</sup> Gobierno de México. (19 de julio de 2022). "200 años de la Creación de la Armada de México" [consultado el 15 de marzo de 2023] <https://www.gob.mx/semar/es/articulos/200-anos-de-la-creacion-de-la-armada-de-mexico-282533>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan una fracción VIII al numeral 1 del artículo 56 y un artículo 56 Quinquies, al Reglamento del Senado de la República, para establecer el procedimiento de postulación de candidaturas a la medalla de honor "Armada de México".

**Cuarta.** El 21 de octubre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) el "Decreto por el que se inscribe con Letras de Oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados la leyenda: '2021, Bicentenario de la Armada de México'" siendo develadas en sesión solemne de esa misma fecha en la Cámara de Diputados, como reconocimiento a su entrega y profesionalismo en la defensa y la protección de la soberanía nacional.

**Quinta.** El 25 de octubre de 2021 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se instituye la 'Medalla de Honor Armada de México', con motivo del Bicentenario de la Creación de la Armada de México" emitido por el Senado de la República, con la finalidad de premiar a los hombres y mujeres mexicanos que se hayan distinguido por sus méritos académicos, profesionales, cívicos, su relevancia social, o cualquier otra circunstancia que la Comisión de Marina estime que constituyan acciones o hechos sobresalientes durante la prestación de los servicios que, ordinaria o extraordinariamente les sean encomendados.

El artículo segundo de este Decreto establece que la "Medalla de Honor Armada de México" constará del diploma alusivo y tejo de oro diluido de forma circular, pendiente de una cinta de seda blanca para fijarse al cuello; el artículo tercero señala que será la Comisión de Marina la que aprobará para su publicación la convocatoria pública para la postulación de candidaturas y que, todo aquello alusivo al procedimiento de recepción de propuestas, evaluación de éstas, conformación del jurado calificador, así como los criterios para la elección del galardonado o la galardonada, deberán ser planteados de manera clara en la convocatoria que al respecto se emita. Finalmente, el artículo cuarto del Decreto señala que la "Medalla de Honor Armada de México" se otorgará en sesión solemne el 4 de octubre de cada año, o bien, en aquella fecha que determine el Senado de la República, previo dictamen de la Comisión de Marina.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan una fracción VIII al numeral 1 del artículo 56 y un artículo 56 Quinquies, al Reglamento del Senado de la República, para establecer el procedimiento de postulación de candidaturas a la medalla de honor "Armada de México".

**Sexta.** El 19 de diciembre de 2022 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se adiciona un artículo 100 Ter a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos" reforma a través de la cual se de acuerdo con el Decreto mencionado en la consideración anterior, el Senado de la República celebrará una sesión solemne, preferentemente el 4 de octubre de cada año o en la fecha que se señale, para imponer la "Medalla de Honor Armada de México", a la persona que haya sido acreedora a la misma, por sus méritos académicos, profesionales, cívicos, su relevancia social, o cualquier otra circunstancia que la Comisión de Marina estime que constituyan acciones o hechos sobresalientes durante la prestación de los servicios que, ordinaria o extraordinariamente les sean encomendados.

Asimismo, se estableció que a esa sesión solemne serían invitados las y los titulares del Poder Ejecutivo Federal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Cámara de Diputados y a los demás funcionarios y personalidades que la Mesa Directiva determine.

**Séptima.** Estas Comisiones dictaminadoras coinciden plenamente con el ánimo de la iniciativa del Senador promovente respecto a que se requiere establecer en el RSR las cuestiones procedimentales relativas a la postulación de candidaturas a la "Medalla de Honor Armada de México" y consideran jurídicamente viable que se adicione una fracción VIII al artículo 56 del RSR para establecer como un supuesto dentro de las sesiones solemnes convocadas por el Senado de la República, el relativo a la imposición de la medalla de honor Armada de México".

De igual forma, estiman las Comisiones dictaminadoras que, en aras de seguridad y certidumbre jurídica, es del todo procedente adicionar un artículo 56 Quinquies al RSR para establecer que será la Comisión de Marina, a través de la mayoría simple de sus integrantes, quien estará encargada de emitir una convocatoria pública para la postulación de candidaturas a este galardón. Asimismo, las que dictaminan consideran adecuado que en dicha convocatoria se dé a conocer todo aquello alusivo al procedimiento de recepción de propuestas, a su evaluación, a la conformación de las personas que integrarán el jurado calificador, así como los criterios para la elección del galardonado o la galardonada.



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan una fracción VIII al numeral 1 del artículo 56 y un artículo 56 Quinquies, al Reglamento del Senado de la República, para establecer el procedimiento de postulación de candidaturas a la medalla de honor "Armada de México".

**Octava.** De conformidad con lo establecido en la fracción VIII de artículo 190 del RSR en que se establece como uno de los elementos del dictamen el relativo a relación directa o indirecta con alguno de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, estas Comisiones Dictaminadoras señalan que el presente dictamen tiene relación directa con el objetivo 16 "Paz, Justicia e Instituciones sólidas" al promover el estado de derecho y fortalecer a las instituciones nacionales pertinentes, en este caso, al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

#### V. Modificaciones

Estas comisiones dictaminadoras realizan adecuaciones a la propuesta con el objeto de dar mayor certeza jurídica y claridad al sentido de la modificación del texto normativo.

Reglamento del Senado de la República		
Texto Vigente	Texto Iniciativa	Texto Dictamen
<b>TITULO QUINTO</b> <b>Del Pleno</b>		
<b>CAPITULO SEGUNDO</b> <b>De los tipos y modalidades de sesiones</b>		
<b>Artículo 56.</b>  1. Son sesiones solemnes las que se convocan para:  I. Conmemorar alguna efeméride;  II. Tributar homenaje a personajes ilustres;  III. Recibir a invitados distinguidos, nacionales o extranjeras;	Artículo 56.  1. Son sesiones solemnes las que se convocan para:  I. a VII. ...  VIII. Imponer la Medalla de Honor Armada de México.  2. ...	Sin comentarios



Diclamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan una fracción VIII al numeral I del artículo 56 y un artículo 56 Quinquies, al Reglamento del Senado de la República, para establecer el procedimiento de postulación de candidaturas a la medalla de honor "Armada de México".

<p>IV. Imponer la Medalla de Honor Belisario Domínguez, o (sic)</p> <p>V. Otorgar el Reconocimiento "Elvia Carrillo Puerto".</p> <p>VI. Otorgar el Reconocimiento "Dr. Jesús Kumate Rodríguez".</p> <p>VII. Otorgar el Premio al Mérito Literario "Rosario Castellanos".</p> <p>2. El formato y realización de las sesiones solemnes se ajusta a lo que disponen este Reglamento y las disposiciones en materia de ceremonial y protocolo.</p>		
<p>Sin correlativo</p>	<p><b>Artículo 56 Quinquies. - La Comisión de Marina, a través de la mayoría simple de sus integrantes, emitirá la convocatoria pública para la postulación de candidaturas para ser acreedor de la "Medalla de Honor Armada de México". Todo aquello alusivo al procedimiento de recepción de propuestas, evaluación de éstas, conformación del jurado calificador, así como los criterios para la elección del galardonado o la galardonada, deberán ser planteados de manera</b></p>	<p><b>Artículo 56 Quinquies.</b></p> <p>La Comisión de Marina, a través de la mayoría simple de sus integrantes, emitirá la convocatoria pública para la postulación de candidaturas para ser <b>acreedora o</b> acreedor a la "Medalla de Honor Armada de México". Todo aquello alusivo al procedimiento de recepción de propuestas, la evaluación de éstas, la conformación del jurado calificador, así como los criterios para la elección de <b>la galardonada o el galardonado, se darán a</b></p>



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan una fracción VIII al numeral 1 del artículo 56 y un artículo 56 Quinquies, al Reglamento del Senado de la República, para establecer el procedimiento de postulación de candidaturas a la medalla de honor "Armada de México".

	<p>clara en la convocatoria que al respecto se emita, conforme al Decreto por el que se crea la "Medalla de Honor Armada de México, con motivo del Bicentenario de la creación de la Armada de México".</p>	<p><b>conocer</b> en la convocatoria que al respecto se emita, conforme al Decreto por el que se crea la "Medalla de Honor Armada de México" con motivo del Bicentenario de la creación de la Armada de México.</p>
--	---	---

#### VI. Resolutivo

En virtud de las consideraciones descritas, las Comisiones Dictaminadoras consideran aprobar con modificaciones la Iniciativa materia del presente dictamen, y someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 56 Y UN ARTÍCULO 56 QUINQUIES AL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona una fracción VIII al numeral 1 del artículo 56 y un artículo 56 Quinquies al Reglamento del Senado de la República para quedar como sigue:

Artículo 56.

1. (...)

I. a VII. (...)

**VIII. Imponer la Medalla de Honor Armada de México.**

2. (...)



Dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene Inicialiva con Proyecto de Decreto por el que se adicionan una fracción VIII al numeral 1 del artículo 56 y un artículo 56 Quinquies, al Reglamento del Senado de la República, para establecer el procedimiento de postulación de candidaturas a la medalla de honor "Armada de México".

#### Artículo 56 Quinquies.

La Comisión de Marina, a través de la mayoría simple de sus integrantes, emitirá la convocatoria pública para la postulación de candidaturas para ser acreedora o acreedor a la "Medalla de Honor Armada de México". Todo aquello alusivo al procedimiento de recepción de propuestas, la evaluación de éstas, la conformación del jurado calificador, así como los criterios para la elección de la galardonada o el galardonado, se darán a conocer en la convocatoria que al respecto se emita, conforme al Decreto por el que se crea la "Medalla de Honor Armada de México" con motivo del Bicentenario de la creación de la Armada de México.

#### TRANSITORIO

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Sala de Comisiones de la H. Cámara de Senadores, a los 23 días del mes de marzo de 2023.

12-09-2023

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VIII al numeral 1 del artículo 56, y un artículo 56 Quinquies, al Reglamento del Senado de la República, para incorporar la Medalla de Honor "Armada de México".

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 87 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 27 de abril de 2023.

Discusión y votación, 12 de septiembre de 2023.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 56, Y UN ARTÍCULO 56 QUINQUIES, AL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, PARA INCORPORAR LA MEDALLA DE HONOR "ARMADA DE MÉXICO"**

**DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 12 de Septiembre de 2023**

Pasamos a la segunda lectura de un dictamen de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción VIII al numeral 1 del artículo 56, y un artículo 56 Quinquies, al Reglamento del Senado de la República, para incorporar la Medalla de Honor "Armada de México".

Dicho dictamen considera una iniciativa del Senador Eruviel Ávila, del 29 de abril de 2021. Se le dio primera lectura en la sesión del 27 de abril pasado.

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 56, Y UN ARTÍCULO 56 QUINQUIES, AL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA**

**(Dictamen de segunda lectura)**

**DOCUMENTO**

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita su lectura.

**La Secretaria Senadora Claudia Esther Balderas Espinoza:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se autoriza que se omita la lectura del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Quienes se abstengan.

Sí, se omite la lectura, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera:** La presentación de este dictamen se publicará en el Diario de los Debates.

Está a discusión. En virtud de que no hay oradoras ni oradores registrados ni reservas.

Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Ábrase el sistema electrónico hasta por tres minutos para informar de la votación.

Solicito a servicios parlamentarios auxilien a la Senadora Eunice Renata Romo, para que pueda emitir su voto.

**La Secretaria Senadora Claudia Esther Balderas Espinoza:** Pregunto, si falta alguna Senadora o Senador de emitir su voto. Está por cerrarse el sistema.

La Senadora Eunice tiene la palabra.

**La Senadora Eunice Renata Romo Molina:** (Desde su escaño) Señora Presidenta, solicitarle, a través del conducto de la Secretaría, me pudieran tomar en cuenta mi voto a favor, estoy teniendo problemas.

**La Secretaria Senadora Claudia Esther Balderas Espinoza:** Sí, Senadora. Queda registrado su voto a favor. Gracias.

#### **VOTACIÓN**

Señora Presidenta, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 84 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Senador, también queda registrado, ¿a favor o en contra? A favor.

Con el voto de la Presidenta 85, junto con el de la Senadora Eunice y el del Senador Julen Rementería. 87 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**La Presidenta Senadora Ana Lilia Rivera Rivera:** Por lo tanto, está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se adiciona una fracción VIII al numeral 1 del artículo 56 y un artículo 56 Quinquies al Reglamento del Senado de la República para incorporar la Medalla de Honor "Armada de México". **Se remite al Diario Oficial de la Federación para su publicación.**

**PODER LEGISLATIVO**  
**CAMARA DE SENADORES**

**DECRETO por el que se adiciona una fracción VIII al numeral 1 del artículo 56 y un artículo 56 Quinquies al Reglamento del Senado de la República.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Senadores.- Ciudad de México.

**LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DECRETA:**

**SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 56 Y UN ARTÍCULO 56 QUINQUIES AL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.**

**Artículo Único.-** Se adiciona una fracción VIII al numeral 1 del artículo 56 y un artículo 56 Quinquies al Reglamento del Senado de la República, para quedar como sigue:

**Artículo 56**

1. ...

I. a VII. ...

VIII. Imponer la Medalla de Honor Armada de México.

2. ...

**Artículo 56 Quinquies**

La Comisión de Marina, a través de la mayoría simple de sus integrantes, emitirá la convocatoria pública para la postulación de candidaturas para ser acreedora o acreedor a la "Medalla de Honor Armada de México". Todo aquello alusivo al procedimiento de recepción de propuestas, la evaluación de éstas, la conformación del jurado calificador, así como los criterios para la elección de la galardonada o el galardonado, se darán a conocer en la convocatoria que al respecto se emita, conforme al Decreto por el que se crea la "Medalla de Honor Armada de México" con motivo del Bicentenario de la creación de la Armada de México.

**Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.- Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2023.- Sen. **Ana Lilia Rivera Rivera**, Presidenta.- Rúbrica.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbrica.